

**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO-DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E47-2022; INAH SROP EPTSNT 021/2022-ITP de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Templo de San Nicolás Tolentino y/o Capilla de San Nicolás Tolentino, y/o Capilla de San Nicolás". Ubicado en: Carretera Izúcar de Matamoros-Cuayuca s/n, Colonia Centro, C.P. 74577, localidad San Nicolás Tolentino, municipio de Izúcar de Matamoros, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día dos de septiembre y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Comercializadora Azteca de Puebla, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T3, E3 y E5 incisos c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T3.- No presenta cedula profesional original del Gerente de Proyecto para cotejo.

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo. El cálculo de obligaciones obrero patronales lo realiza entre el salario nominal, debiendo ser entre el salario base de cotización.

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria solamente coloca jornadas.

PROSAFI Total Consulting, S. de R.L. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3 y E5 inciso c), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo. El cálculo de obligaciones obrero patronales lo realiza entre el salario nominal, debiendo ser entre el salario base de cotización.

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria solamente coloca jornadas.

ROVIC Construcciones S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y 6 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3 y E5 inciso c), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar

al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo. El cálculo de obligaciones obrero patronales lo realiza entre el salario nominal, debiendo ser entre el salario base de cotización.

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria solamente coloca jornadas.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional No. IO-048D00004-E47-2022; INAH SROP EPTSNT 021/2022-ITP, referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Templo de San Nicolás Tolentino y/o Capilla de San Nicolás Tolentino, y/o Capilla de San Nicolás".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:



Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza
de Director de Estudios y Proyectos
adscrita a la Coordinación Nacional de
Obras y Proyectos



Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la
Dirección de Estudios y Proyectos en la
Coordinación Nacional
de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E47-2022; INAH SROP EPTSNT 021/2022-ITP, misma que consta de 4 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las diez treinta horas del mismo día de su apertura.